

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EVENTO DE COTIZACIÓN No. 198508.

La Viceveedora Distrital, mediante el presente documento procede a designar el comité evaluador del proceso de selección abreviada por acuerdo marco de precios para la contratación del servicio de aseo y cafetería cuyo objeto es: "F25-05-001 -Prestación del servicio integral de aseo y cafetería incluido el suministro de elementos de aseo y cafetería para la Veeduría Distrital", y el cual se encuentra publicado en la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente para dicho fin.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Que, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen.

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes mencionado, que deberá cumplir las actividades de evaluación de las propuestas, el cual estará integrado de la siguiente manera:

TÉCNICO Y ECONÓMICO:

- Luis Armando López Benítez – Contratista del Proceso de Administración de Bienes Servicios e Infraestructura

JURÍDICO:

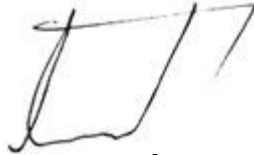
- Santiago Rodríguez Niño – Abogado Contratista Oficina Asesora de Jurídica.

El Comité Evaluador desarrollará las siguientes actividades:

- 1.** Analizar y validar que las ofertas presentadas correspondan a los requerimientos técnicos, jurídicos y económicos, establecidos por Colombia Compra Eficiente en el acuerdo marco de precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025 para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, previsto en la plataforma "*Tienda Virtual del Estado Colombiano*" y de acuerdo a la especialidad y conocimientos de cada uno de los evaluadores.
- 2.** Realizar el acompañamiento en cada una de las etapas propias del Proceso de Selección.
- 3.** Evaluar y calificar las propuestas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en la minuta del acuerdo marco de precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025 para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, previsto en la plataforma "*Tienda Virtual del Estado Colombiano*" y en las disposiciones legales vigentes.
- 4.** Las demás funciones inherentes a su designación en la presente Acta y que se encuentren consagradas en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las modifiquen, complementen y/o adicionen, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y la Resolución interna 297 de 2023 "*Por la cual se actualiza el Manual de Contratación y Supervisión de la Veeduría Distrital*", o demás normas o actos que las modifiquen, complementen y/o adicionen.
- 5.** El Comité evaluará las propuestas dentro del término establecido para dicho fin en la minuta del acuerdo marco de precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025 para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, previsto en la plataforma "*Tienda Virtual del Estado Colombiano*", proyectará las respuestas a las observaciones presentadas a los documentos definidos y al informe de evaluación, participará en las actividades que demande el proceso y en general, dará cumplimiento a las funciones establecidas en el Manual de Contratación.

6. Informar si están sujetos a inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.
7. Los integrantes del Comité Evaluador se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad del proceso de evaluación, es decir que, la información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

Atentamente.



LILIANA GARCÍA LIZARAZO
Vicevedora Distrital

Revisó: Daniela Sanmiguel Monroy, asesora Despacho Vicevedora Distrital
Luisa Fernanda Martínez Arciniegas - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Edwin Rolando Sánchez Porras – Abogado Asesor Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Santiago Rodríguez Niño – Abogado Contratista Oficina Asesora de Jurídica